



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELITOS"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELITOS"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2024230790100057E**

Mediante radicado No. 20244700042682 del 24 de abril de 2024, el señor **JOHN GONZALO ARIAS CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.271.526, actuando en calidad de apoderado de la sociedad **BELLACRUZ DEL LLANO S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.104.023-1**, representada legalmente por la señora **HILDA VICTORIA VÉLEZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.805.441, o quien haga sus veces y la sociedad **HACIENDA LA CABAÑA S.A. - EN REORGANIZACIÓN**, identificada con **NIT. 860.003.628-9**, representada legalmente por el señor **CAMILO VICENTE COLMENARES BRICEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.295.241, o quien haga sus veces, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LOS CLAVELITOS"**, a favor de los predios denominados **"PREDIO RURAL LOS ALPES"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-6115, con una extensión superficial de **40,5000 ha**, **"PREDIO RURAL BUENAVISTA"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-12076, con una extensión superficial de **30 ha**, **"PREDIO RURAL LA ESPERANZA"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-21734, con una extensión superficial de **38,5000 ha** y **"PREDIO RURAL EL ARRAYAN"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-21735, con una extensión superficial de **20 ha**, ubicados en el municipio de Ubalá, departamento de Cundinamarca, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 21 de marzo de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELITOS"**

verificado el 03 de febrero de 2026 en la Ventanilla Única de Registro-VUR, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 198 del 01 de agosto de 2024, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LOS CLAVELITOS"**, a favor de los predios denominados **"PREDIO RURAL LOS ALPES"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-6115, **"PREDIO RURAL BUENAVISTA"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-12076, **"PREDIO RURAL LA ESPERANZA"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-21734, y **"PREDIO RURAL EL ARRAYAN"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-21735, ubicados el municipio de Ubalá, departamento de Cundinamarca, solicitado por el señor **JOHN GONZALO ARIAS CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.271.526, actuando en calidad de apoderado de la sociedad **BELLACRUZ DEL LLANO S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.104.023-1**, y la sociedad **HACIENDA LA CABAÑA S.A. - EN REORGANIZACIÓN**, identificada con **NIT. 860.003.628-9**.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 01 de agosto de 2024, al señor **JOHN GONZALO ARIAS CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.271.526, actuando en calidad de apoderado de la sociedad **BELLACRUZ DEL LLANO S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.104.023-1**, y la sociedad **HACIENDA LA CABAÑA S.A. - EN REORGANIZACIÓN**, identificada con **NIT. 860.003.628-9**, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones angie.rodriguez@biod.com.co y gerencia@asohumea.com.co.

Que dentro del Auto No. 198 del 01 de agosto de 2024, en su Artículo Segundo se requirió al señor **JOHN GONZALO ARIAS CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.271.526, en calidad de apoderado:

Artículo 2.- Requerir al señor **JOHN GONZALO ARIAS CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.271.526, actuando en calidad de apoderado de la sociedad **BELLACRUZ DEL LLANO S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.104.023-1**, representada legalmente por la señora **HILDA VICTORIA VÉLEZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.805.441, o quien haga sus veces y la sociedad **HACIENDA LA CABAÑA S.A. - EN REORGANIZACIÓN**, identificada con **NIT. 860.003.628-9**, representada legalmente por el señor **CAMILO VICENTE COLMENARES BRICEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.295.241, o quien haga sus veces, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 026 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELITOS"**

1. Acta de asamblea por parte los socios de la sociedad **BELLACRUZ DEL LLANO S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.104.023-1**, donde conste la autorización expresa por parte de los mismos, para llevar a cabo el trámite de registro de la RNSC 057-24 "LOS CLAVELITOS", a favor del predio denominado "PREDIO RURAL LOS ALPES", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-6115, con una extensión superficial de **40,5000 ha**, ubicado en el municipio de Ubalá, departamento de Cundinamarca, ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.
2. Acta de asamblea por parte los socios de la sociedad **HACIENDA LA CABAÑA S.A. - EN REORGANIZACIÓN**, identificada con **NIT. 860.003.628-9**, donde conste la autorización expresa por parte de los mismos, para llevar a cabo el trámite de registro de la RNSC 057-24 "LOS CLAVELITOS", a favor de los predios denominados "PREDIO RURAL BUENAVISTA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-12076, con una extensión superficial de **30 ha**, "PREDIO RURAL LA ESPERANZA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-21734, con una extensión superficial de **38,5000 ha** y "PREDIO RURAL EL ARRAYAN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-21735, con una extensión superficial de **20 ha**, ubicados en el municipio de Ubalá, departamento de Cundinamarca, ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.
3. Copia de la Escritura Pública No. 244 del 20/04/1990 de la Notaría de Gacheta.
4. Copia de la Escritura Pública No. 245 del 20/04/1990 de la Notaría de Gacheta.
5. Copia de la Escritura Pública No. 215 del 17/07/2019 de la Notaría Única de Gacheta o de otra Escritura Pública que contenga los linderos del predio denominado "PREDIO RURAL LA ESPERANZA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-21734.
6. Copia de la Escritura Pública No. 216 del 17/07/2019 de la Notaría Única de Gacheta o de otra Escritura Pública que contenga los linderos del predio denominado "PREDIO RURAL EL ARRAYAN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-21735.
7. Aclarar la fuente de información de la cartografía allegada, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

En caso de tratarse de información catastral se debe allegar el **Certificado Predial individual Catastral** expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente al predio denominado "PREDIO RURAL LOS ALPES", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-6115, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial, ya que en el Certificado de Tradición y Libertad NO se relaciona el código o cédula catastral.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 026 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELITOS"

En caso de acreditarse el **levantamiento topográfico**, se debe remitir dicho documento en **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe estar firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento¹, y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015², ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

De acuerdo con la fuente de información que se defina, se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**.

Ahora bien, si se define que la fuente de información es catastral, es necesario remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral del predio denominado "PREDIO RURAL LOS ALPES", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-6115 y los Certificados de Tradición y Libertad de los predios denominados "PREDIO RURAL BUENAVISTA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-12076, "PREDIO RURAL LA ESPERANZA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-21734 y "PREDIO RURAL EL ARRAYAN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-21735, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área³ reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6⁴ y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁵ del Decreto 1076 de 2015.

¹ Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAS LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

² Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

³ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

⁴ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

⁵ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELITOS"**

*Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.***

Mediante radicado No. 20244700144642 del 07 de noviembre de 2024, el solicitante remitió la documentación cumpliendo de manera parcial con lo requerido en el Auto de Inicio No. 198 del 01 de agosto de 2024 información que fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato M1-FO-06, versión 1.

Mediante radicado No. 20242302524591 del 02 de diciembre de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental emitió respuesta, reiterando la información faltante.

Mediante radicado No. 20244700166042 del 20 de diciembre de 2024, el solicitante remitió la documentación dando cumplimiento con lo requerido en el Auto de Inicio No. 198 del 01 de agosto de 2024 información que fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato M1-FO-06, versión 1.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Ubalá, el 11 de febrero de 2025 y desfijado el 07 de marzo de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700054272 del 13 de mayo de 2025, y en la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO - fijado el 07 de febrero de 2025 y desfijado el 20 de febrero de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700028932 del 11 de marzo de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELITOS"

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó la visita técnica a favor del predio denominado "PD LOS CLAVELITOS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-130746 y emitió Concepto Técnico No. **20262300000176 del 26 de enero de 2026**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS CLAVELITOS" se encuentra ubicada en la región montañosa, de la parte norte y central de la Cordillera de Los Andes, en la vereda San Luis del municipio de Ubalá, en el departamento de Cundinamarca. La información detallada en relación al área y linderos se relaciona a continuación:

1. "PREDIO RURAL LOS ALPES", inscrito bajo el FMI No. 160-6115, de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficial igual a 40,5000 ha; así mismo, los linderos se describen de la siguiente manera:

"...PUNTO DE PARTIDA: SE TOMO COMO PUNTO EL 6 SITUADO AL NORESTE PREDIO DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE SAMUEL RUIZ, ELVIA GARZON Y EL INTERESADO COLINDA ASI: NORTE, CON ELVIA GARZON DEL PUNTO 6 AL 5 EN 92 MS CON MANUEL PIÑEROS, DEL PUNTO 5 AL 4 EN 388MS. CON PEDRO SALGADO, DEL PUNTO 4 AL 17 EN 889 MS, ESTE: CON CLEOTILDE VDA DE MORENO DEL PUNTO 17 AL 12 EN 702 MTS CON QUEBRADA LA LEGIA AL MEDIO CON TOMAS HERNADEZ, DEL PUNTO 12 AL 11 EN 28 MTS SUR: CON JESUS PINEDA DEL PUNTO 11 AL 8 EN 350 MS OESTE: CON SAMUEL RUIZ DEL PUNTO 8 AL 6 EN 576 MTS..."

2. "PREDIO RURAL BUENAVISTA", inscrito bajo el FMI No. 160-12076, de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficial igual a 30,0000 ha; así mismo, los linderos se describen de la siguiente manera:

"...POR EL PIE, PARTIENDO DE UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA EN EL LIMITE CON LOTE VENDIDO A TOMAS HERNANDEZ Y TERRENO DE CLOTILDE MORENO, SIGUE A LA DERECHA LIMITANDO CON LA CITADA MORENO, HASTA ENCONTRAR LA QUEBRADA DE LEGIAS, POR UN COSTADO VUELVE POR LA QUEBRADA, AGUAS ARRIBA HASTA ENCONTRAR LA UNION DE OTRO CAJITO Y UN MOJON DE PIEDRA,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELITOS"**

SIGUE EN LINEA RECTA A ENCONTRAR UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA A LA ORILLA DEL CAMINO PUBLICO QUE CONDUCE A SAN PEDRO DE JAGUA, LINDA CON TERRENOS DE ELISEO GARZON Y EL VENDEDOR; VUELVE A LA IZQUIERDA POR LA ORILLA DEL CAMINO PUBLICO, HASTA EL LIMITE CON TERRENO DE LA ESCUELA DE SAN LUIS, SIGUE POR ESTA COLINDANCIA, HASTA ENCONTRAR PREDIOS DE SAMUEL RUIZ, SIGUE A BUSCAR UNA CUCHILLA Y EL LIMITE CON PREDIOS DE DIDIMO RUIZ, DONDE SE ENCUENTRA UN MOJON DE PIEDRA; VUELVE HACIA LA DERECHA, BAJANDO Y LIMITANDO CON TERRENOS DE DIDIMO RUIZ, HASTA ENCONTRAR LA COLINDANCIA CON TERRENOS DE ELISEO MENDEZ, LUEGO VUELVE HACIA LA IZQUIERDA, BUSCANDO UNA CUCHILLA Y SIGUE POR ESTA HACIA ABAJO A ENCONTRAR EL MOJON PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA".- LINDA CON TERRENOS DE TOMAS HERNANDEZ..."

3. "PREDIO RURAL LA ESPERANZA", inscrito bajo el FMI No. 160-21734, de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficiaria igual a 38,5000 ha; así mismo, los linderos se describen en la Escritura Pública No. 215 del 17/07/2019 de la siguiente manera:

"...SUROESTE: con JULIO VERGARA, del punto 8 al 6 en 111 m, CON ZONA DE RESERVA del 6 al 23 en 2564 m. Formando los costados SURESTE Y ESTE. NORTE: con DIOGENES JIMENEZ, del 23 al 17 en 379 m. NOROESTE: CON ZONA DE RESERVA del 17 al 12 en 353 m. Con CLEOTILDE DE MORENO del 12 al 8 en 203 m. y encierra..."

4. "PREDIO RURAL EL ARRAYAN", inscrito bajo el FMI No. 160-21735; de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficiaria igual a 20,0000 ha; así mismo, los linderos se describen en la Escritura Pública No. 216 del 17/07/2019 de la siguiente manera:

pe "...POR EL SUR, partiendo de un peñasco en la orilla del caño el remolino, sigue por el caño aguas arriba hasta encontrar un mojón en su orilla, al pie de una roca y sigue en una recta a un mojón en la cima de una cuchilla, linda con terrenos de Maria Cecilia Méndez Guzmán y el vendedor; **POR EL OCCIDENTE**, vuelve hacia abajo a un mojón de piedra al pie de una piedra, sigue para el filo de la cuchilla a un mojón en la orilla del camino, sigue por todo el camino hasta otro mojón en su orilla al pie de un alto de este a otro mojón al pie de un árbol, sigue a otro mojón al pie de un tronco de árbol corazón, sigue por un derrumbe a dar a una roca, vuelve a encontrarse otro mojón, a la orilla del camino sigue por todo el camino hasta otro mojón en su orilla al pie de un árbol de guamo y de este a otro mojón de piedra, **POR ESTE LADO**, linda con terreno del vendedor y de María de Jesús Castillo; **POR EL NORTE**, vuelve en línea recta hasta el nacimiento de un caño, sigue por este aguas abajo hasta un mojón en su orilla al pie de un árbol de guamo, linda con terreno del comprador; **POR EL ORIENTE**, vuelve en línea recta a un mojón en una cuchilla, vuelve por el filo de la cuchilla hasta un alto y sigue en recta hasta encontrar el mojón punto de partida y encierra, linda con terrenos del comprador..."

Es preciso anotar que, la información cartográfica aportada en el marco de la solicitud de registro para verificar la ubicación geográfica del predio tiene como fuente levantamiento topográfico debidamente acreditado. La información de los predios que conforman la RNSC se relaciona a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELITOS"

Nombre predio	No. FMI	Ubicación	Área del predio según FMI	Área objeto de registro como RNSC (ha)
PREDIO RURAL LOS ALPES	160-6115	Vereda San Luis Alto Municipio Ubalá Departamento de Cundinamarca	40,5000 ha	40,4961 ha
PREDIO RURAL BUENAVISTA	160-12076		30,0000 ha	29,8232 ha
PREDIO RURAL LA ESPERANZA	160-21734		38,5000 ha	36,8813 ha
PREDIO RURAL EL ARRAYAN	160-21735		20,0000 ha	17,8051 ha

Tabla 1. Predio que conforma la RNSC "LOS CLAVELITOS". Fuente: Radicados No. 20244700042682 del 24/04/24 y No. 20244700144642 del 07/11/24.

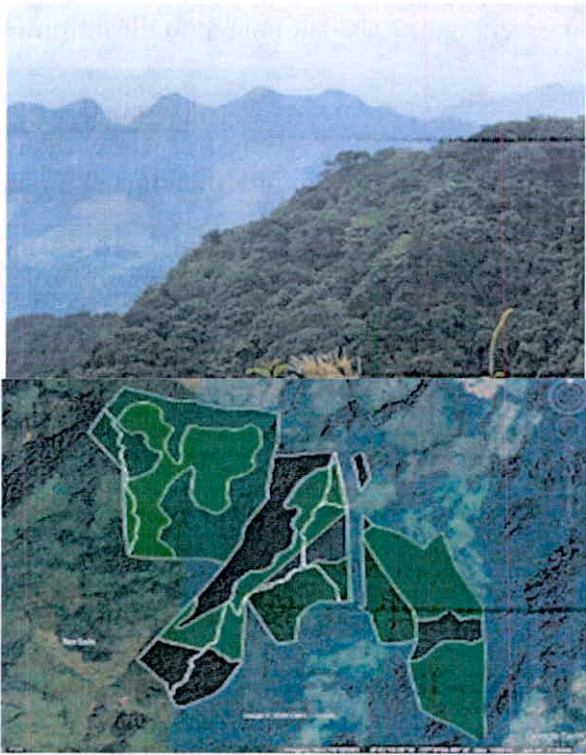


Imagen 1. Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS CLAVELITOS". Fuente: Imagen Google Earth 2025.

Las coordenadas máximas y mínimas de la RNSC "LOS CLAVELITOS" se relacionan a continuación:

Coordenadas	Latitud	Longitud
Norte	4°42'48,98"N	73°20'18,103"W
Este	4°42'19,733"N	73°19'26,11"W



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 026 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELITOS"**

Sur	4°42'5,806"N	73°20'6,832"W
Oeste	4°42'11,109"N	73°20'11,848"W

Tabla 2. Coordenadas máximas y mínimas RNSC "LOS CLAVELITOS". Fuente: PNNC.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS CLAVELITOS", protege una muestra de ecosistema natural localizada en la zona de vida del Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) de acuerdo con la escala de zonas de vida de Holdridge, localizada en las estribaciones del piedemonte de la vertiente oriental en la Cordillera Oriental. Se caracteriza por la presencia de bosques densos a abiertos, en muy buen estado de conservación, cuyo dosel alcanza alturas de más de 15 metros. La temperatura oscila entre los 10° C y 24° C.

Gracias a su ubicación, el predio presenta un relieve de montaña y su topografía es ondulada, fuertemente inclinada, ofreciendo paisajes con pendientes fuertemente pronunciadas en las cuales se estructuran patrones naturales de drenaje, las cuales alimentan importantes fuentes hídricas de la región, localizándose la RNSC en la cuenca del Río Umea y Río Upía.

spc

La muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LOS CLAVELITOS", tiene buena conectividad con bosques vecinos, favoreciendo la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como son la captura de carbono, la regulación climática local y de ciclos hidrológicos, la oferta de hábitats y alimento para la protección de especies con algún grado de amenaza o endemismo, así como la oferta de paisajes para el avistamiento de aves entre otros, que permiten el flujo de elementos bióticos y abióticos esenciales para preservar, conservar y restaurar estos ecosistemas estratégicos que son de vital importancia para mantener el equilibrio del territorio.





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELITOS"



Imagen 2. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC 057-24 LOS CLAVELITOS. Fuente: Visita técnica PNNC.

3. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

3.1 Flora

De acuerdo con la información aportada por los usuarios: "...en las diferentes coberturas vegetales halladas en Los Clavelitos, se inventariaron un total de 553 individuos (abundancia). Está actividad, permitió identificar especies en floración, fructificación, especies RAP (raras, amenazadas o en peligro), interacciones ecológicas, hierbas, arbustos, árboles, palmas, especies epifitas entre otros aspectos forestales..."

Así mismo, se cuenta con los siguientes registros de flora para la RNSC "LOS CLAVELITOS": Tabaquillo, gaque, sangregado, colorado, mangle, uva camarona, tuno rojo, laurel amarillo, cenizo, lacre, encenillo, bactris, aguacatillo, caimo, chiriguaco, ficus, alma negra, escobillo, arenillo, carne vaca, dormilón, palo e queso, corazón, cacao de monte, capuchino, roblecillo, laurel oloroso, tuno oro, leche miel, uva camarona, lecythis, miconia, tuno huesito, laurel amarillo, garrapato, arrayán colorado, palma posui, caimo, cedrillo, tovomita, lacre entre otras.

De acuerdo con información aportada por los usuarios sobre la cobertura vegetal arbustal⁶, en la RNSC "LOS CLAVELITOS": "...se identificaron un total de trece (13) familias, trece géneros (13) y catorce (14) especies botánicas respectivamente. La especie con mayor abundancia relativa es *Clusia multiflora* de la familia *Clusiaceae* con el 26,878%, seguido de la especie *Clusia grandiflora* de la familia *Clusiaceae* con el 16,42%, lo cual representa 11 registros, con la misma cantidad de registros se encuentra la especie *Clethra* sp2 de la familia *Clethraceae*, la especie *Macleania rupestris* de la familia *Ericaceae* presenta 9 registros, lo que equivale a 13,43%, la especie *Hyeronima* cf *oblonga* con el 7,47% de los registros. Otras especies con una amplia abundancia en las parcelas de caracterización son *Weinmannia sorbifolia*, *Miconia* sp3, Indeterminado 23, entre otras..."

⁶ Plan de Manejo proyecto Los Clavelitos, BioAP, 2022.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELITOS"**



Imagen 3. Algunas especies de flora observadas en la RNSC "LOS CLAVELITOS".
Fuente: Visita técnica PNNC.

3.2. Fauna

A partir de la visita técnica realizada, se registró la presencia de diversas especies de aves asociadas principalmente al ecosistema de Bosque Húmedo Subandino, destacándose especies indicadoras de madurez del bosque y conectividad ecológica. Entre los registros se incluyen el gallito de roca (*Rupicola peruvianus*), una alta diversidad de colibríes (*Trochilidae*), tángaras (*Thraupidae*), miras (*Turdidae*), palomas (*Columbidae*), golondrinas (*Hirundinidae*) y aves rapaces, las cuales son características de bosques húmedos de montaña y zonas de transición altitudinal.

Se destaca la presencia de anfibios como la rana de cristal gigante. Mamíferos: Se cuenta con registros de especies como venado de paramo, tigrillo entre otras especies.

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LOS CLAVELITOS":

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural presente, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "LOS CLAVELITOS".

Objetivos específicos:

- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELITOS"

énfasis en aquellas de distribución restringida.

- *Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres.*
- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.*
- *Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*
- *Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de estas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.*

5. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo como base en la información verificada durante la visita técnica se establecen los siguientes objetos de conservación:

- *Muestra de ecosistema natural presente de Bosque Húmedo Subandino.*
- *Rondas hídricas y cuerpos de agua presentes.*
- *Especies de flora con algún grado de amenaza local, endemismo o distribución restringida.*
- *Especies de fauna con algún grado de amenaza local, endemismo o distribución restringida.*

6. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LOS CLAVELITOS"

En cuanto a la zonificación, es pertinente aclarar que la cartografía suministrada en la solicitud de registro, la cual fue tomada como referencia en la visita técnica realizada por PNNC para verificar la ubicación de los predios: "PREDIO RURAL LOS ALPES", identificado con FMI No. 160-6115; "PREDIO RURAL BUENAVISTA", identificado con FMI No. 160-12076, "PREDIO RURAL LA ESPERANZA", con FMI No. 160-21734 y "PREDIO RURAL EL ARRAYAN", con FMI No. 160-21735, tiene como fuente levantamiento topográfico.

Como resultado de la visita técnica, del procesamiento de datos recolectados en campo y análisis de la información aportada por los usuarios para aclarar la ubicación del predio y el área total que conforma la RNSC "LOS CLAVELITOS", se establece la zonificación de la siguiente manera (Tabla 3, figura 1):



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELITOS"

Zona	Pedio Rural Los Alpes FMI No. 160-6115	Pedio Rural Buenavista FMI No.160-12076	Pedio Rural La Esperanza FMI No.160-21734	Pedio Rural El Arrayán FMI No.160-21735	Total	Porcentaje %
Zona de Conservación	23,5055	17,8633	30,4407	14,1567	85,9662	68,8
Zona de Restauración	16,8438	11,7044	6,4382	3,5310	38,5174	30,8
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1468	0,2555	0,0024	0,1174	0,5221	0,4
Área total por predio	40,4961 ha	29,8232 ha	36,8813 ha	17,8051 ha	125,0057ha	100
Área total objeto de registro como RNSC LOS CLAVELITOS	125,0057 ha					

Tabla 3: Áreas de zonificación para la RNSC "LOS CLAVELITOS". Fuente: Levantamiento topográfico para los predios que conforman la reserva, información verificada por PNNC en la visita técnica.

pe

6.1. Zona de Conservación: Esta zona corresponde a 85,9662 ha, equivalentes al 68,8% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Premontano (bh-PM), en las estribaciones del piedemonte de la vertiente oriental de la Cordillera Oriental, su dosel alcanza alturas superiores a los 15 metros; así mismo, la temperatura oscila entre los 10° C y 24° C. Esta zona, protege la ronda hídrica de importantes cuerpos de agua y favorece la oferta de servicios ecosistémicos esenciales para mantener el equilibrio ecológico y asegurar la protección de la biodiversidad en el territorio.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELITOS"



Imagen 4. Zona de Conservación. Fuente: Visita técnica PNNC.

6.2. Zona de Restauración: Esta zona corresponde a 38,5174 ha equivalentes al 30,8 % del área objeto de registro. Esta zona está compuesta por vegetación nativa secundaria en proceso de sucesión natural y asistida. En el pasado, en esta zona se desarrollaban actividades agrícolas y ganaderas; en la actualidad, se adelantan diferentes estrategias para la restauración de la estructura, composición y función del ecosistema natural presente.

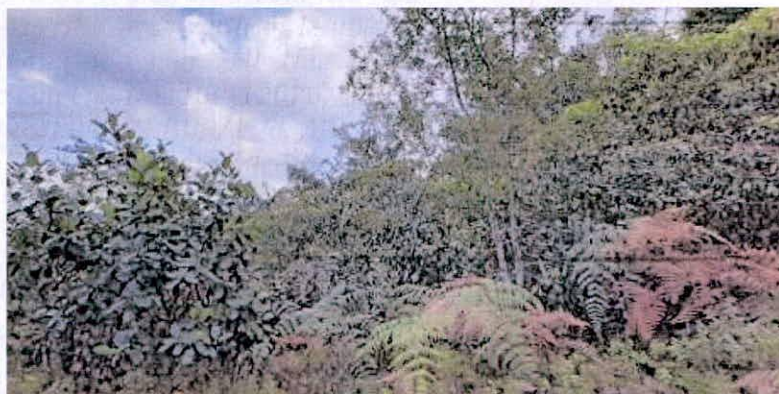


Imagen 5. Zona de Restauración. Fuente: Visita técnica PNNC.

6.3. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: Esta zona corresponde a 0,5221 ha equivalentes al 0,4% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por los senderos que eventual y principalmente son usados para monitorear las actividades de restauración desarrolladas en la reserva.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 026 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELITOS"**



Imagen 6. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura. Fuente: Visita técnica PNNC.

7. USOS Y ACTIVIDADES A LOS QUE SE DEDICARÁ LA RESERVA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS CLAVELITOS" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y lo evidenciado en el marco de la visita técnica:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Investigación básica y aplicada.
4. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
5. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

De acuerdo con la zonificación y usos mencionados anteriormente, el mapa de zonificación de la RNSC "LOS CLAVELITOS" queda plasmado de la siguiente manera:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELITOS"

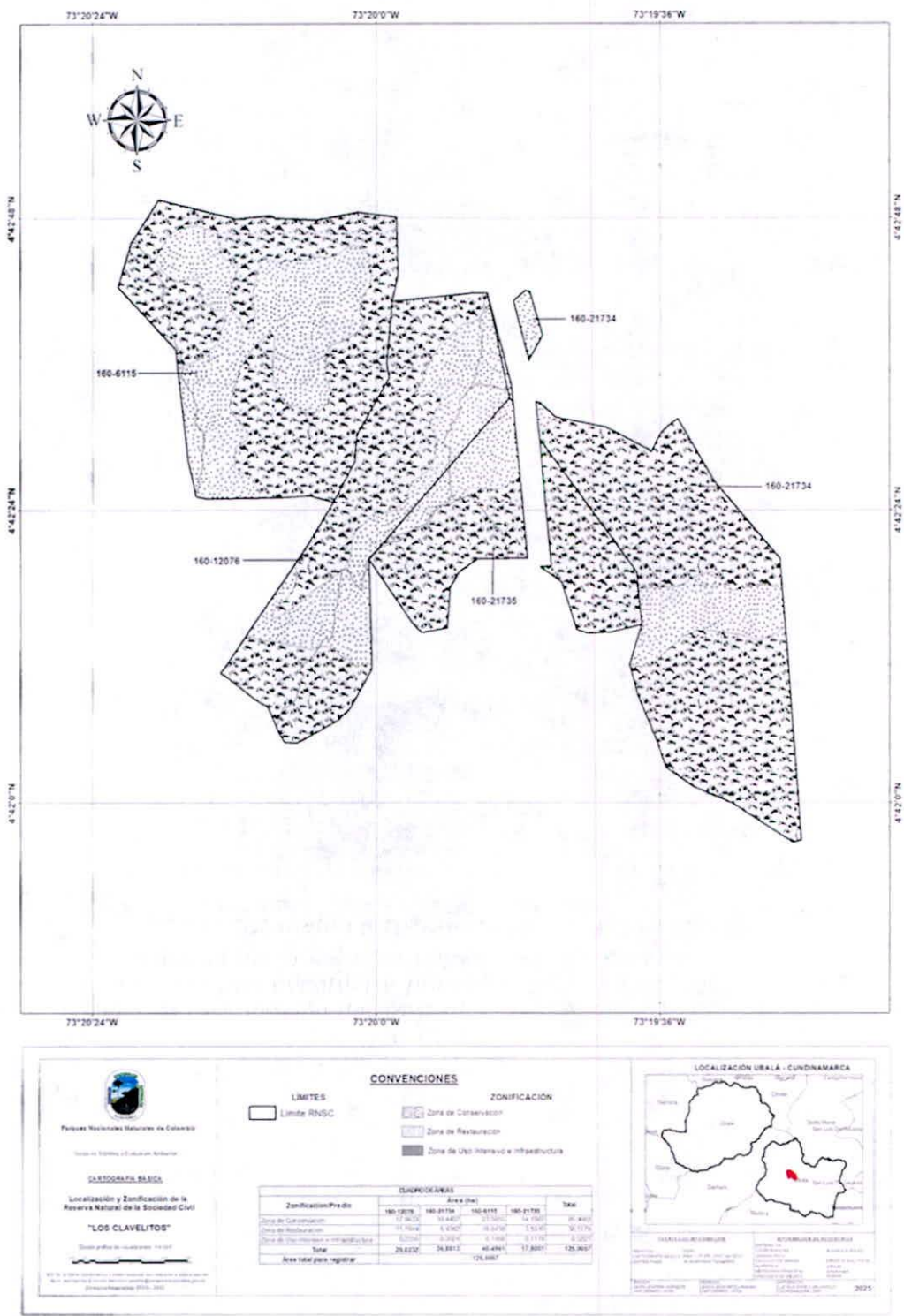


Figura 1. Mapa de zonificación para la RNSC "LOS CLAVELITOS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Levantamiento topográfico para los predios que conforman la reserva, información verificada por PNNC en la visita técnica.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELITOS"**

Teniendo en cuenta la revisión realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA, se evidenció que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS CLAVELITOS" no presenta traslapos con áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP, comunidades negras, resguardos indígenas, Bancos de Hábitat, Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en áreas – OMEC, solicitudes o títulos mineros, tampoco con proyectos de la Agencia Nacional de Infraestructura a la fecha.

No obstante, de acuerdo con la capa de proyectos licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, la RNSC "LOS CLAVELITOS" presenta traslape con proyecto eléctrico (expediente LAM2048, líneas de transmisión a 230 kV), cuya operación está a cargo del Grupo de Energía de Bogotá (Figura 2).

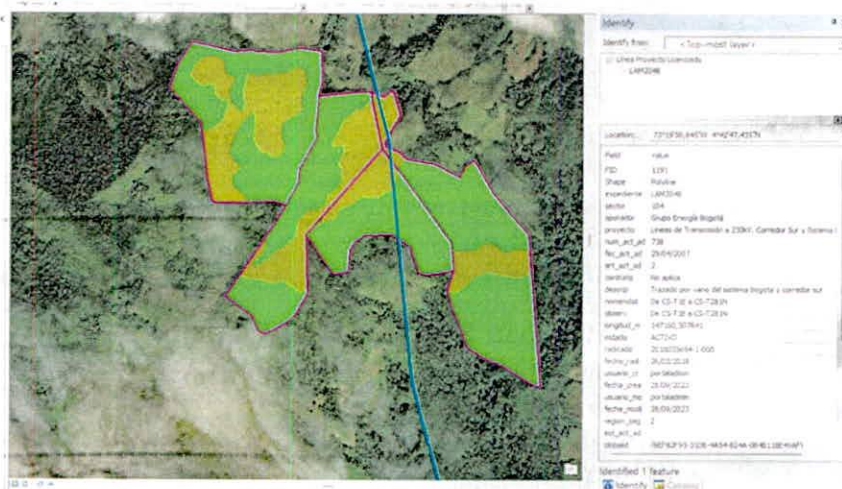


Figura 2. Traslape de la RNSC "LOS CLAVELITOS" con proyecto eléctrico LAM2048, líneas de transmisión a 230 kV. Fuente: Capa proyectos licenciados Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA.

En efecto, es preciso aclarar que, el área correspondiente al mencionado proyecto eléctrico fue excluida del área objeto de registro como RNSC; esto, teniendo en cuenta que las actividades asociadas al proyecto eléctrico mencionado no son compatibles con los usos dispuestos para las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Por otra parte, de acuerdo con la capa del mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH, la RNSC "LOS CLAVELITOS" presenta traslape con área en exploración a cargo de la empresa Nikoil Energy (Figura 3).

⁷Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (2025), Agencia Nacional de Minería (ANM 2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2025), ANLA (Proyectos licenciados 2020-2021), Comunidades Negras (ANT 2025), resguardos Indígenas (ANT 2025), Bancos de Hábitat (2024) y Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC 2025).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELITOS"

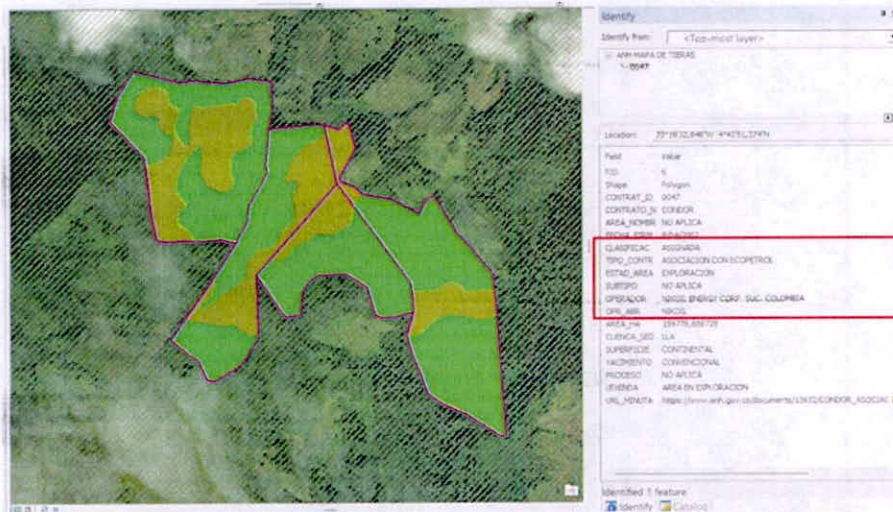


Figura 3. Traslape de la RNSC "LOS CLAVELITOS" con área en exploración. Fuente: Capa mapa de tierras Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.

En efecto, mediante radicado No. 20252301645571 de fecha 13/08/25 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicitó a las empresas ECOPETROL S.A. y NIKOIL ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA S.A. información sobre traslape con área en exploración de hidrocarburos (contrato CONDOR, ID 0047).

Posteriormente, mediante radicado No. 20254700097942 del 29/08/25, la empresa ECOPETROL S.A. informó que la solicitud de información fue remitida a la empresa PÁREX RESOURCES por competencia.

En efecto, mediante radicado No. 20254700106862 del 16/09/25 la empresa PÁREX RESOURCES informó lo siguiente: "...Los predios rurales Los Alpes, Buenavista, La Esperanza y El Arrayán, los cuales hacen parte de lasolicitud de registro de la RNSC 057-24 LOS CLAVELITOS, se traslapan con el polígono del Bloque Farallones, en el cual Parex tiene participación (...).

No obstante, a la fecha, Parex se encuentra en etapa de planeación de las actividades y estrategias de desarrollo a implementar en dicho bloque, sin embargo, no se cuenta en esta área con instrumento de manejo y control ambiental y actualmente no se tienen intereses en las áreas de traslape con los predios mencionados..." (Subrayado fuera del texto original, figura 4)

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el área objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, no se encuentra afectada a la fecha, que cuenta con una muestra de ecosistema natural representativa y de alto valor ecológico para la región y el país, la cual es manejada bajo criterios de sustentabilidad, se considera pertinente dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELITOS"

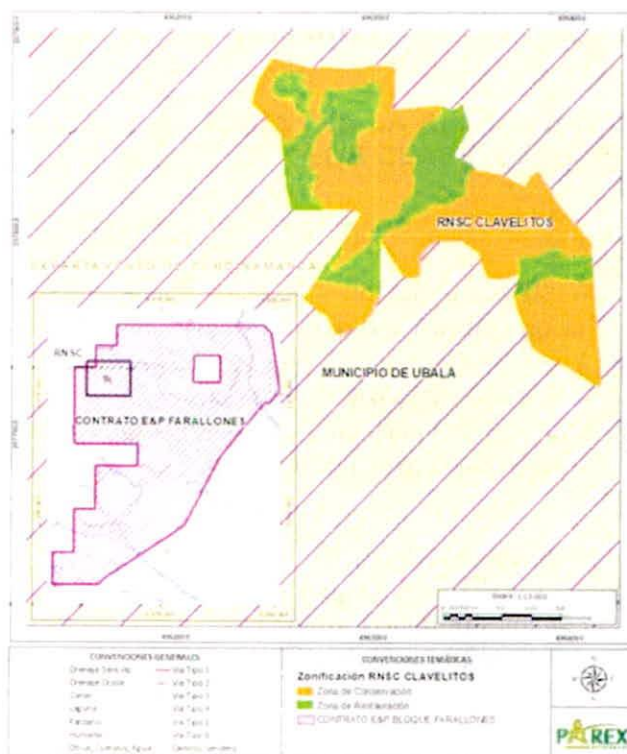


Figura 4. Traslape de la RNSC "LOS CLAVELITOS" con área en exploración, Bloque Farallones. Fuente: PAREX RESOURCES.

Traslape con determinantes ambientales

Mediante radicado No. 20252300822511 de fecha 29/04/25, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Guavio-CORPOGUAVIO, información sobre traslape con determinantes ambientales y delimitación de la ronda hídrica de cuerpos de agua.

Posteriormente, mediante radicado No. 20254700055532 de fecha 15/05/25 la Corporación Autónoma Regional del Guavio-CORPOGUAVIO dio respuesta aportando la información solicitada frente al traslape con determinantes ambientales y delimitación de la ronda hídrica de cuerpos de agua, informando lo siguiente:

Sobre delimitación de la ronda hídrica de cuerpos de agua:

"...la Corporación Autónoma Regional del Guavio -CORPOGUAVIO expidió la Resolución 1275 del 28 de noviembre de 2018, en la cual estableció el orden de prioridad para los cuerpos de agua identificados y nominados a partir de la cartografía básica disponible y teniendo en cuenta la escala mínima de trabajo definida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el inicio de los procesos de acotamiento de la ronda hídrica, en la cual se encuentra priorizada la quebrada El Embudo como cuerpo de agua localizado en la subzona hidrográfica del río Guavio y la cuenca del río Saguea (...)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELITOS"

Es importante indicar que para el acotamiento de la ronda hídrica de un cuerpo de agua, se deben elaborar estudios técnicos multidisciplinarios, los cuales deben tener en cuenta como mínimo el desarrollo de los componentes social, hidrológico, geomorfológico y ecosistémico asociados a la ronda objeto de estudio y de delimitación. Por lo cual el acotamiento de la ronda hídrica de un cuerpo de agua requerirá de la elaboración y definición de una serie de actividades previas, las cuales demandan recursos técnicos, administrativos y financieros, que a su vez terminan por condicionar y limitar a la Autoridad Ambiental a elaborar tales estudios técnicos y determinar la zona de ronda hídrica en los cuerpos de agua presentes en su jurisdicción.

Para concluir, aun cuando la quebrada El Embudo se encuentra priorizada por la Corporación, a la fecha no es posible iniciar las acciones necesarias para realizar la delimitación de su ronda hídrica..."

En ese orden de ideas, pese a que actualmente no se cuenta con la delimitación de la faja paralela de la Ronda Hídrica de los cuerpos de agua presentes en la reserva, es preciso mencionar que en dichas franjas de protección la RNSC cuenta con más de 30 m con presencia de coberturas naturales en buen estado de conservación, preservación o que se encuentran en procesos de restauración del ecosistema natural.

Sobre traslape con otros determinantes ambientales:

La Corporación Autónoma Regional del Guavio-CORPOGUAVIO informó lo siguiente:

"...En atención a su solicitud, me permito informar que, a partir de la zonificación propuesta (shapefile anexo), homologado con los determinantes ambientales que se encuentran en la base del Sistema de Información Geográfico SIG de la entidad se obtuvieron los siguientes resultados:

Según la delimitación definida dentro del Estudio de delimitación y zonificación de áreas de amenaza y riesgo adelantado por la corporación en el año 2015 se obtuvo que la RNSC - Clavelitos se encuentra en Amenaza por Remoción en masa en categoría Casi seguro en 64,68ha (51,74%), categoría Probable en 24,2ha (19,36%), categoría Posible en 1,4ha (1,12%) y categoría Improbable en 34,72ha (27,77%).

Adicionalmente, según la zonificación definida dentro del Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) del Río Guavio se obtuvo que dentro de la delimitación propuesta de la RNSC - Clavelitos se encuentran Áreas Agrosilvopastoriles 2,38ha (1,9%), Áreas de Amenazas Naturales en 28,21ha (22,57%), Áreas de importancia Ambiental en 16,2ha (12,96%), Áreas de recuperación para el uso múltiple 1,99ha (1,6%) y Áreas de rehabilitación 76,22ha (60,98%). De igual forma, según la zonificación definida dentro del Plan de Ordenación Forestal (POF) del Río Upía se obtuvo que dentro de la delimitación propuesta de la RNSC - Clavelitos se encuentran Áreas de Producción en 35,75ha (28,6%) y Áreas de Protección en 74,77ha (59,81%) (...)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 026 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELITOS"

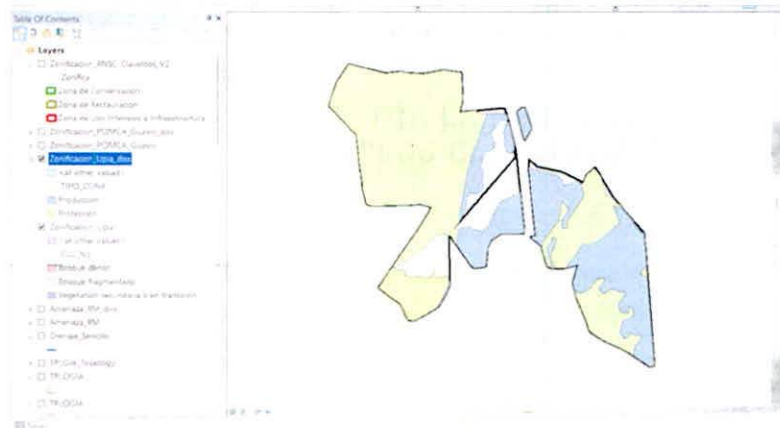


Figura 5. Traslape de la RNSC "LOS CLAVELITOS" con Plan de Ordenación Forestal del Río Upía. Fuente: Corpoguavio, radicado No. 2025470005532 de fecha 15/05/25.

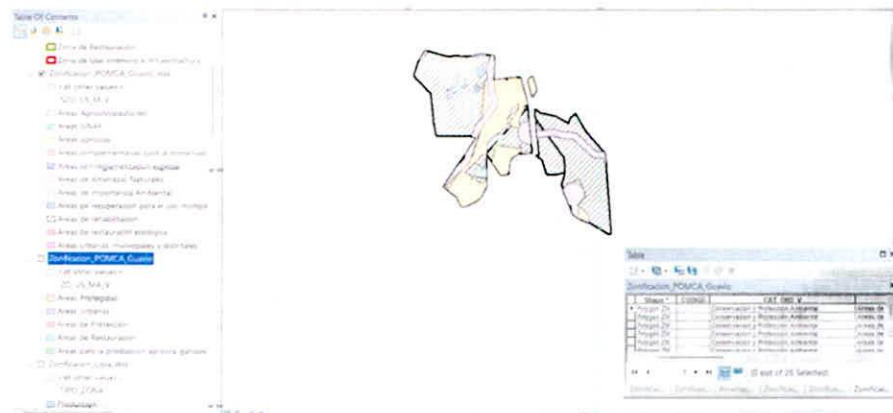


Figura 6. Traslape de la RNSC "LOS CLAVELITOS" con Plan de Ordenación y manejo de la Cuenca del Río Guavio. Fuente: Corpoguavio, radicado No. 2025470005532 de fecha 15/05/25.

De acuerdo con lo anterior, la RNSC 057-24 "LOS CLAVELITOS" no se traslapa con otras áreas protegidas o ecosistemas estratégicos (Páramos – humedales), no obstante, de acuerdo con la zonificación del POF realizamos las siguientes recomendaciones:

- En relación a la zona destinada para Conservación, dentro de sus visitas de control, restringir las actividades ganaderas, como es de su conocimiento y por imágenes satelitales, esas áreas están en buen estado de conservación y no queremos que se perturben por un mal entendimiento por parte del usuario en relación a que significa que su predio se registre como RNSC y que actividades puede desarrollar y cuáles no.
- Para la zona de restauración, de realizarse proceso de restauración este debe ser con especies nativas pioneras, el usuario puede hacerlo de la mano de nosotros (de acuerdo con las metas establecidas en el PAC) o pedirnos asesoramiento..."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELITOS"**

En efecto, a partir de la información remitida por la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, es preciso mencionar que el área, la zonificación y los usos propuestos para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS CLAVELITOS", están armonizados con los usos dispuestos para los determinantes ambientales con los cuales la RNSC presenta traslape, puesto que, la RNSC propende por la conservación y recuperación del ecosistema natural presente.

9. OTRAS CONSIDERACIONES

El Bosque Húmedo Premontano (bh-PM), localizado en las estribaciones del piedemonte de la vertiente oriental de la Cordillera Oriental en el municipio de Úbala, cumple un papel fundamental en la regulación hídrica y climática de la región. Este ecosistema protege nacimientos, quebradas y microcuencas estratégicas, favoreciendo la regulación de ciclos hidrológicos, lo que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico para las comunidades rurales y contribuye a la estabilidad de los sistemas naturales y productivos aguas abajo.

Desde el punto de vista ecológico, el Bosque Húmedo Premontano cumple un papel fundamental en la regulación hídrica para la estabilidad de los sistemas hidrológicos regionales, en la conservación de suelos y el mantenimiento de la conectividad ecológica, la cual es clave para el mantenimiento de procesos ecológicos como la dispersión de semillas, la polinización y el flujo genético entre poblaciones silvestres. Este ecosistema, alberga una amplia variedad de especies de flora y fauna, algunas con distribución restringida o importancia para la conservación, y facilita la conectividad ecológica entre diferentes pisos altitudinales.

Adicionalmente, este ecosistema tiene una importancia estratégica en la mitigación y adaptación al cambio climático, puesto que desempeña un papel fundamental en la captura y retención de carbono, así como en el suministro de oxígeno y favorecer la regulación del microclima local. La conservación del Bosque Húmedo Premontano presente en la RNC "LOS CLAVELITOS" contribuye a la prevención de procesos erosivos y a la reducción del riesgo por movimientos en masa en zonas de pendientes fuertes, favoreciendo la oferta de múltiples servicios ecosistémicos esenciales para el bienestar humano, el ordenamiento ambiental del territorio y el fortalecimiento de iniciativas de conservación y manejo sostenible del paisaje.

Desde la perspectiva ecológica, el ecosistema presente en la RNSC provee hábitat para especies de flora y fauna silvestres, incluidas aquellas con endemismo, distribución restringida o categorías de amenaza. Finalmente, es preciso resaltar el alto valor estético y paisajístico, que resalta la relevancia de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS CLAVELITOS" como área estratégica para la conservación y la gestión integral del territorio para garantizar la oferta de servicios ecosistémicos esenciales para la región y sus comunidades.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELITOS"**

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 057-24 y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **VIABLE** el registro de un total de **125,0057 ha** de los predios denominados: "PREDIO RURAL LOS ALPES", identificado con FMI No. 160-6115 (del que se registran 40,4961 ha); "PREDIO RURAL BUENAVISTA", identificado con FMI No. 160-12076 (del que se registran 29,8232 ha), "PREDIO RURAL LA ESPERANZA", con FMI No. 160-21734 (del que se registran 36,8813 ha) y "PREDIO RURAL EL ARRAYAN", con FMI No. 160-21735 (del que se registran 17,8051 ha); los cuales se encuentran ubicados en la vereda San Luis del municipio de Ubalá en el departamento de Cundinamarca como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS CLAVELITOS**".

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS CLAVELITOS" deberá:

- Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico, en concordancia con lo dispuesto en el uso del suelo correspondiente.
- Socializar el presente documento con el personal que habite o trabaje en la reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS CLAVELITOS", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20262300000176 del 26 de enero de 2026**, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **125,0057 ha**, a favor de los predios denominados "PREDIO RURAL LOS ALPES", identificado con FMI No. 160-6115, con una extensión de **40,4961 ha**; "PREDIO RURAL BUENAVISTA", identificado con FMI No. 160-12076 con una extensión de **29,8232 ha**, "PREDIO RURAL LA ESPERANZA", con FMI No. 160-21734, con una extensión de **36,8813 ha** y "PREDIO RURAL EL ARRAYAN", con FMI No. 160-21735, con una extensión de **17,8051 ha**, ubicados en el municipio de Ubalá, departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS CLAVELITOS**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELITOS"

legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS CLAVELITOS**", una extensión superficiaria total de **125,0057 ha**, a favor de los predios denominados "**PREDIO RURAL LOS ALPES**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-6115, del cual se registra un área de **40,4961 ha**, de propiedad de la sociedad **BELLACRUZ DEL LLANO S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.104.023-1**, representada legalmente por la señora **HILDA VICTORIA VÉLEZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.805.441, o quien haga sus veces, "**PREDIO RURAL BUENAVISTA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-12076 del cual se registra un área de **29,8232 ha**, "**PREDIO RURAL LA ESPERANZA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-21734 del cual se registra un área de **36,8813 ha**, y "**PREDIO RURAL EL ARRAYAN**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-21735 del cual se registra un área de **17,8051ha**, de propiedad de la sociedad **HACIENDA LA CABAÑA S.A. - EN REORGANIZACIÓN**, identificada con **NIT. 860.003.628-9**, representada legalmente por el señor **CAMILO VICENTE COLMENARES BRICEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.295.241, o quien haga sus veces, ubicados en el municipio de Ubalá, departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS CLAVELITOS**" se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural presente, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "LOS CLAVELITOS".

Objetivos Específicos

- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELITOS"

las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.

- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de estas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS CLAVELITOS"

Zonificación de la RNSC "LOS CLAVELITOS"

Zona	Predio Rural Los Alpes FMI No. 160-6115	Predio Rural Buenavista FMI No.160-12076	Predio Rural La Esperanza FMI No.160-21734	Predio Rural El Arrayán FMI No.160-21735	Total	Porcentaje %
Zona de Conservación	23,5055	17,8633	30,4407	14,1567	85,9662	68,8
Zona de Restauración	16,8438	11,7044	6,4382	3,5310	38,5174	30,8
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1468	0,2555	0,0024	0,1174	0,5221	0,4
Área total por predio	40,4961 ha	29,8232 ha	36,8813 ha	17,8051 ha	125,0057ha	100
Área total objeto de registro como RNSC LOS CLAVELITOS	125,0057 ha					



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELITOS"

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS CLAVELITOS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Investigación básica y aplicada.
4. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
5. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO- y a la Alcaldía Municipal de Ubalá, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELITOS"

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JOHN GONZALO ARIAS CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.271.526, actuando en calidad de apoderado de la sociedad **BELLACRUZ DEL LLANO S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.104.023-1**, representada legalmente por la señora **HILDA VICTORIA VÉLEZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.805.441, o quien haga sus veces y la sociedad **HACIENDA LA CABAÑA S.A. - EN REORGANIZACIÓN**, identificada con **NIT. 860.003.628-9**, representada legalmente por el señor **CAMILO VICENTE COLMENARES BRICEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.295.241, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS CLAVELITOS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 026 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELITOS"**

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 12 FEB 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Maria Andrea Alzate Hernández-
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:

Stefania Pineda- Administradora
del medio ambiente GTEA Grupo
de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó

Andrea Johana Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

